

Ley que modifica los artículos 10 y 11 de la Ley 28036, modificada por la Ley 29544, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

LEY Nº 29825

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY 28036, MODIFICADA POR LA LEY 29544, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE

Artículo 1. Modificación del artículo 10 de la Ley 28036

Modifícase el artículo 10 de la Ley 28036, modificada por la Ley 29544, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Consejo Directivo

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) es dirigido por un Consejo Directivo, integrado por los siguientes miembros:

1. Un (1) presidente, designado por el Presidente de la República, quien ejerce las funciones de Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
2. Un (1) miembro en representación del Ministerio de Educación.
3. Un (1) miembro en representación del Ministerio de Defensa.
4. Un (1) miembro en representación del Ministerio del Interior.
5. Un (1) miembro del Comité Olímpico Peruano, representado por el Presidente en ejercicio de su Comité Ejecutivo, o el alterno que aquel designe en caso el titular no pueda asistir a las sesiones del Consejo Directivo. El Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) son elegidos entre sus miembros.
6. Un (1) miembro en representación del Ministerio de Salud.

7. Un (1) miembro en representación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).

El sector al que está adscrito el Instituto Peruano del Deporte (IPD) determina el monto de la dieta de los miembros del Consejo Directivo por ejercer el cargo, con excepción de su presidente que ejerce el cargo remunerado. El representante titular y/o alterno del Comité Olímpico Peruano, el representante del Ministerio de Salud y el representante del Conadis son en calidad de ad honorem.

Los representantes de los ministerios y del Conadis ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) son designados mediante resolución ministerial del sector, entre personajes que acrediten experiencia o conocimiento no menor de cuatro años en labores vinculadas a la dirigencia o actividad en el ámbito del deporte en general.”

Artículo 2. Modificación del artículo 11 de la Ley 28036

Modifícase el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 28036, modificada por la Ley 29544, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes:

(...)

8. Proponer al Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte, a iniciativa de las federaciones deportivas, el otorgamiento de honores, distinciones y condecoraciones a los deportistas calificados así como aprobar los premios y otros beneficios que les sean aplicables.

(...)”

Artículo 3. Norma derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Ministerio de Educación reglamenta en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, las disposiciones establecidas en esta, así como las de la Ley 29544, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, norma que modificó la Ley 28036.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF

Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros